

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA INSTITUTO DE INDUSTRIAS CULTURALES DE LAS ILLES BALEARS

13860

Resolución de la directora gerente del Instituto de Industrias Culturales de las Illes Balears por la cual se conceden las subvenciones para apoyar la proyección exterior de proyectos audiovisuales para el año 2025

Antecedentes

1. En el *Boletín Oficial de les Illes Balears* (BOIB) núm. 53, del 29 de abril de 2025, se publicó la Resolución del presidente del Instituto de Industrias Culturales de las Illes Balears (ICIB) de 10 de abril de 2025 por la que se convocan las subvenciones para apoyar la proyección exterior de proyectos audiovisuales para el año 2025.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado 7.1 de la convocatoria —anexo 1 de la Resolución de 10 de abril de 2025—, se recibieron un total de 34 solicitudes.
3. El día 3 de septiembre de 2025, se publicó la primera Propuesta de resolución de esta convocatoria de subvenciones en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (CAIB).
4. En fecha de 29 de septiembre de 2025, la directora gerente dictó la Resolución por la cual se conceden y deniegan las subvenciones para apoyar a la proyección exterior de proyectos audiovisuales para el año 2025 (BOIB n.º 131, de 2 de octubre de 2025). Mediante esta Resolución de concesión se agotó el crédito presupuestario asignado a esta convocatoria.
5. El día 23 de octubre de 2025, se publicó en el BOIB n.º 140 la Resolución del presidente del ICIB mediante la cual se modifica la Resolución de 10 de abril de 2025 y se amplía el crédito presupuestario asignado. Así, la dotación presupuestaria de la convocatoria se incrementa en 150.000,00 €, en adición a los 150.000,00 € inicialmente consignados.
6. En fecha 4 de noviembre, tuvo entrada en el ICIB la renuncia a la subvención presentada por la entidad Somera Films, SL (expediente n.º PEA 13/2025). En consecuencia, el importe de 9.233,40 €, asignado a la mencionada productora mediante la Resolución de concesión de 29 de septiembre de 2025, se incorpora nuevamente al crédito disponible de la convocatoria, que se incrementa hasta un total de 159.233,40 €.
7. El día 14 de noviembre de 2025, se publicó la segunda Propuesta de resolución de esta convocatoria de subvenciones en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (CAIB).
8. De acuerdo con el punto 13.4 de la convocatoria, una vez publicada la propuesta de resolución, las personas beneficiarias debían comunicar al órgano instructor la aceptación o la renuncia de la propuesta de resolución, mediante el modelo disponible (modelo 6: aceptación de ayuda / renuncia). En cualquier caso, la aceptación se entiende producida automáticamente si no se hace constar lo contrario en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de haberse publicado la propuesta de resolución.
9. De acuerdo con el apartado 10.1 de la convocatoria, el procedimiento de concesión será de concurrencia no competitiva y por riguroso orden de entrada, de modo que serán objeto de subvención todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria. Una vez se ha comprobado que las personas solicitantes reúnen la totalidad de los requisitos y han presentado la documentación exigida, las subvenciones se han concedido siguiendo el orden de entrada de las solicitudes en el registro del ICIB.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOIB n.º 276, de 18 de noviembre de 2003).
2. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre de 2005).
3. La Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y fomento de la lengua catalana (BOIB n.º 166, de 19 de diciembre de 2024).
4. El Decreto 50/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos ICIB (BOIB n.º 160, de 22 de diciembre de 2018; corrección de errores: BOIB n.º 6, de 12 de enero de 2019).
5. La Resolución del presidente del ICIB por la que se convocan las subvenciones para apoyar la proyección exterior de proyectos audiovisuales para el año para el año 2025 (BOIB n.º 53, de 10 de abril de 2025).
6. La Resolución de 4 de agosto de 2025 que la modifica.

Por todo ello, dicto la siguiente:

Resolución

1. Aprobar y conceder subvenciones por un importe total de 40.788,39 € (cuarenta mil setecientos ochenta y ocho euros y treinta y nueve céntimos) a favor de los solicitantes indicados en el anexo 1 de esta resolución.
2. Autorizar y disponer el gasto indicado para cada uno de los beneficiarios con cargo al capítulo IV de los presupuestos del ICIB del año 2025, cuya totalidad corresponden al fondo finalista FEDER, 14-20 Iniciativa Pyme 31112, por los importes que se detallan en el anexo 1.
3. Comunicar a los beneficiarios que la aceptación de la subvención implica el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el apartado 21 de la convocatoria y todas las que recoge la normativa de subvenciones aplicable.
4. Informar a los beneficiarios que disponen hasta el día 31 de enero de 2026 para presentar la justificación de la subvención, de acuerdo con los términos que indica el apartado 18 de la convocatoria.
5. Abonar únicamente el importe de la subvención una vez que el beneficiario haya justificado que ha llevado a cabo las actividades que fundamentan la concesión de la ayuda y los gastos que esta actuación ha supuesto.
6. Ordenar la publicación de esta Resolución en el BOIB y en la Sede Electrónica de la CAIB.



Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el presidente del ICIB, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Palma, en fecha de la firma electrónica (*3 de diciembre de 2025*)

La directora gerente

Diana de la Cuadra Menéndez





Anexo 1: Relación de solicitudes concedidas

Expediente	Solicitante	Proyecto/s	Orden de entrada registro	Presupuesto total	Coste reconocido ¹	Coste por justificar	Importe solicitado	Importe concedido ²
PEA 15/2025	YUSEF CHAIB HASSAN	<i>De funció</i>	21/06/2025	2.378,30 €	1.878,30 €	1.878,30 €	1.900,00 €	2,07 € ³
PEA 16/2025	MOSAIC PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, SL	<i>Amícar i Dríades</i>	26/06/2025	10.248,49 €	10.248,49 €	10.248,49 €	8.198,80 €	7.686,71 €
PEA 17/2025	EL OBRADOR DE LO REAL, SL	<i>Refugis de paper i En un lugar de la mente</i>	04/07/2025	11.568,25 €	11.568,25 €	11.568,25 €	9.254,60 €	9.253,11 €
PEA 19/2025	ÀLEX ARROYO RODRÍGUEZ	<i>Si l'amor no és això, que m'assassinin i Kintsugi</i>	04/08/2025	14.400,00 €	14.400,00 €	14.400,00 €	11.520,00 €	11.520,00 €
PEA 23/2025	NICOLÀS IGEA VICH	<i>Un passeig pel Born</i>	24/10/2025	2.200,00 €	2.200,00 €	2.200,00 €	1.760,00 €	1.760,00 €
PEA 14/2025	CARMEN VIDAL BALANZAT	<i>Casa diversa i Mujer, papel y tijera</i>	18/06/2025	7.160,24 €	7.160,24 €	7.160,24 €	5.728,20 €	5.728,19 €
PEA 22/2025	LA PERIFÈRICA PRODUCCIONS, SRL	<i>Compàs del silenci, Forastera, El petit peó, La utopia de crear i Cor de peix</i>	24/10/2025	6.047,89 €	6.047,89 €	6.047,89 €	4.838,31 €	4.838,31 €

¹ Importe que se considera subvencionable y elegible, una vez revisadas los gastos incluidos en el anexo 2. Este importe puede variar en fase de justificación de la subvención.

² Según las limitaciones establecidas en el apartado 11.2 de la convocatoria publicada al BOIB n.º 105 de 7 de agosto de 2025.

³ Completan los 1.502,64 € concedidos en la Resolución de concesión de 2 de octubre de 2025 publicada en el BOIB n.º 131, en la cual la cantidad que constaba asignada a este expediente eran 1.500,57 €.

